



PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 240-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“CAUSA No. 240-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de mayo de 2019, las 13h14. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito firmado por la doctora Janeth María Violeta Ávila Giler por sus propios y personales derechos, el ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla, quien afirma ser el representante legal de la organización política SÍ PODEMOS, Lista 72 y los abogados José Ramón Espinel G. y Romina Espinel Acosta, ingresado en este Tribunal el 27 de mayo de 2019 a las 10h49, en (2) dos fojas.

En mi calidad de Juez Sustanciador de la presente causa, considero y dispongo:

PRIMERO.- En atención al escrito presentado por quienes afirman ser terceros interesados: **1.1.** Que en el **en plazo de (1) un día** contado a partir de la notificación del presente auto acrediten en legal y debida forma la calidad en la que dicen intervenir. **1.2.** A través de la Secretaría General de este Tribunal, se concede a costa de los peticionarios, copias simples de todo el expediente. **1.3.** Téngase en cuenta la autorización conferida por la doctora Janeth María Violeta Ávila Giler y el ingeniero Jaime Edulfo Estrada Bonilla a los abogados José Ramón Espinel García y Romina Espinel Acosta.

SEGUNDO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordeno lo siguiente:

2.1. Del contenido de la Resolución No. PLE-CNE-1-17-5-2019 de 17 de mayo del 2019, se observa que el Consejo Nacional Electoral en uno de sus considerandos, se refiere al memorando Nro. CNE-CNTPE-2019-0756-M de 14 de mayo de 2019 emitido por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, por lo expuesto en el **plazo máximo de (2) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal los anexos a los que se refiere dicho documento impresos y certificados, así como en soporte digital.

2.2. Que la Junta Provincial Electoral de Manabí, en el **plazo máximo de (2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto: **a)** Remita a este Tribunal, **en original o en copia certificada toda la documentación** que guarde relación con la **Resolución N° JPEM-ADJ-028-022-05-2019** de 22 de mayo de 2019, adoptada por la Junta Provincial Electoral de Manabí, en la que deberá incluir los respectivos informes y reportes de resultados que correspondan. **b)** Certifique en legal y debida forma, la fecha en la cual fue notificado el organismo administrativo electoral con el contenido de la



Resolución No. PLE-CNE-1-17-5-2019 de 17 de mayo de 2019, así como, el estado de ejecución de la misma.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A los recurrentes y su abogado, en las direcciones de correo electrónicas: guillermolvch@hotmail.com / teddy_andrade54@hotmail.com y eddercuero@hotmail.com ; así como, en la casilla contencioso electoral No. 096

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec .

3.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, a través de su Presidenta, en las direcciones de correo electrónicas: mariacanzares@cne.gob.ec / robertopinargote@cne.gob.ec y luiscastro@cne.gob.ec .

3.4. A la doctora Janeth María Violeta Ávila Giler, al ingeniero Jaime Estrada Bonilla y a sus abogados, en las direcciones de correo electrónicas, que constan escritas con esferográfico en su petición, esto es: ramoneg2009@hotmail.com y romina.espinell@gmail.com .

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **Juez Sustanciador Tribunal.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
v.s

